



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 05 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 16 de fecha 23.08.2023; Nota de Coordinación N° 087-2023-SG/MDNC de fecha 31.07.2023; Memorando Mult. N° 032-2023-GM/MDNC de fecha 02.08.2023; Memorando Mult. N° 037-2023-GM/MDNC de fecha 10.08.2023; Informe N° 0299-2023-OP/MDNC de fecha 14.08.2023; Informe Legal N° 238-2023-OAJ/MDNC de fecha 23.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de **"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"**; asimismo, el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores **"Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa"**.

Que, el artículo 3° de la citada Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala:
a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. (...).

c) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

d) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, a través de la **Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG**, se aprueba la **Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"**; la misma que tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral **sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales.**

Que, el literal 6.6 del numeral 6 de la citada Directiva, establece que el **Titular de la entidad**, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene entre otras, la obligación de: **c) Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433.**

Que, establece además la Directiva en mención, en el glosario de términos, numeral 1 que, **la conformación de comisiones para la realización de alguna determinada función, es una atribución del concejo municipal o consejo regional, integrado por un presidente y secretario de corresponder. El concejo municipal y el consejo regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones ordinarias, investigadoras y especiales.** Para efecto de la Directiva se reporta las comisiones que realizan labores de fiscalización.

Que, mediante el Memorando Múlt. N° 032-2023-GM/MDNC de fecha 02.08.2023 y Memorando Múlt. 037-GM/MDNC de fecha 10.08.2023, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de la Oficina de Presupuesto, atender el pedido del concejo municipal, referente a la implementación de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los



regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Que, el Informe N° 0299-2023-OP/MDNC de fecha 14.08.2023, el jefe de presupuesto suscribe que la asignación para la función fiscalizadora del Conejo Municipal, el monto de presupuestal de S/ 14.000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), como estimación inicial de las actividades de fiscalización.

Que, el Informe Legal N° 238-2023-OAJ/MDNC de fecha 23.08.2023 opina por la **PROCEDENCIA** para la **asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores de esta entidad municipal**, por el citado monto de S/ 14.000.00 (Catorce mil con 00/100 soles); de conformidad a lo dispuesto en el literal 6.6 del numeral 6 de la citada Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el presupuesto de S/ 14.000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles) para desarrollar actividades de fiscalización por parte del consejo municipal, por lo que se distribuyeron en tres tipos de comisiones, tales como:

Nº DE COMISIÓN	ACTIVIDAD GENERAL	MONTO TOTAL (\$/)	REGIDORES RESPONSABLES DE LA FISCALIZACIÓN	PERIODO
1	Comisión de: Fiscalización de Obras en Ejecución.	6,000.00	Luz Marleni Ruiz Perez. Alexander Irigoin Sanchez. Wagner Chavez Lopez.	Agosto a diciembre - 2023
2	Comisión de: Fiscalización del adecuado almacenamiento y distribución del Programa Vaso de Leche.	4,000.00	Rider Lozano Leon Roque Bustamante Llamo	Agosto a diciembre - 2023
3	Comisión De fiscalización De Cumplimientos De Convenios Interinstitucionales, Apoyos y SISFOH	4,000.00	Wilber Anaximandro Bustamante Barboza Nuria Katia Vega Farro	Agosto a diciembre - 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** las actividades de fiscalización mensual para el periodo agosto a octubre del año 2023:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EJECUCIÓN:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DETALLE DE LAS ACCIONES A REALIZAR	PERIODO DE FISCALIZACIÓN
- Creación de los servicios públicos de integración	Fiscalización en campo, 01 vez en el mes de agosto, 02	Agosto – setiembre - octubre



económica y social en la plaza principal del centro poblado de Ucrania distrito de Nueva Cajamarca.

- Lurawi – Perú limpieza, mantenimiento Y acondicionamiento del acceso al Cerro Mirador en la localidad de Nueva Cajamarca.
- Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jr. Tacna c. 05 de la localidad de Nueva Cajamarca.
- Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca.
- Ficha técnica denominada "Mejoramiento de la infraestructura vial en el sector Barrio Alto del distrito de Nueva Cajamarca.

veces de septiembre y 02 vez en el mes de octubre.

- Fiscalización en gabinete, 01 vez en el mes de agosto, 02 veces de septiembre y 02 vez en el mes de octubre.



COMISIÓN DE: FISCALIZACIÓN DEL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DETALLE DE LAS ACCIONES A REALIZAR	PERIODO DE FISCALIZACIÓN
- Comité Vaso de Leche Flor de Lirio – Cas. Santo Toribio. - Comité Vaso de Leche Flor del Valle – Cas. San Miguel. - Comité Vaso de Leche Nuevo Progreso – Naranjillo. - Comité vaso de Leche Las Flores – Jr. Los Ángeles Nueva Cajamarca. - Comité vaso de Leche Corazón de Jesús – La Unión - Comité vaso de Leche Caritas Felices – La Molina. - Comité vaso de Leche Virgen María – Tahuantinsuyo. - Comité vaso de Leche Santa Ana – Angaiza.	- Verificar el almacenamiento y la distribución (cantidad, tipo de alimento y calidad) a los beneficiarios de cada Comité. - Fiscalización en campo, 01 vez en el mes de agosto, 02 veces de septiembre y 02 vez en el mes de octubre. - Fiscalización en gabinete, 01 vez en el mes de agosto, 02 veces de septiembre y 02 vez en el mes de octubre.	Agosto – setiembre - octubre



- Comité vaso de Leche
Mujer Heroica – Barrio San
Luis.
- Comité vaso de Leche
Sarita Colonia – Hongoyacu.
- Comité vaso de Leche
Mujeres Exitosas –
Naranjillo.



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, APOYOS Y SISFOH

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DETALLE DE LAS ACCIONES A REALIZAR	PERIODO DE FISCALIZACIÓN
- Botiquín comunal vista alegre. - Botiquín comunal Ricardo palma. - Puesto Salud Naranjillo. - Apoyo a favor de la I.E N° 1359 – sector Hongoyacu (S/ 2,200.00 soles) (S/ 10.000.00 soles). - Personal del hospital Rural de Nueva Cajamarca que la municipalidad financia por convenio. - I.E N° 00616 Carlos Manuel Jibaja Guevara (apoyo con chaleadora motoguadaña. - Centro de Salud Mental (apoyo con pago del local por S/3,000.00 y apoyo complementario adicional de pago por Psiquiatra)	- Verificar el cumplimiento de los convenios interinstitucional y apoyos otorgados. - Fiscalización en campo, 01 vez en el mes de agosto, 02 veces de septiembre y 02 vez en el mes de octubre. - Fiscalización en gabinete, 01 vez en el mes de agosto, 02 veces de septiembre y 02 vez en el mes de octubre.	Agosto – setiembre - octubre



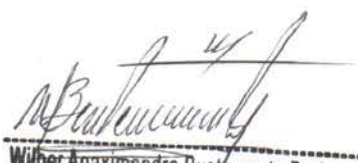
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937